



EXTRACTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 890377.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2026 se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de subvención a internet acaecidos durante el ejercicio 2025, cuyo extracto es el siguiente:

Primero. Objeto de la subvención.

La subvención tiene por finalidad sufragar los gastos los gastos de subvención a internet acaecidos durante el ejercicio 2025 de vecinos de Hornillos de Cerrato.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas propietarios o arrendatarios de viviendas situadas en el término municipal de Hornillos de Cerrato que cumplan los siguientes requisitos: Haber contratado el servicio de conexión a internet a través de banda ancha con las siguientes características:

- Cuando se trate de vecinos empadronados en Hornillos de Cerrato que residan en el municipio durante todo el año, deben acreditar la contratación de un servicio de internet de banda ancha de hasta 1.000 megas durante todo el periodo subvencionable.
- Cuando se trate de vecinos empadronados o propietarios de inmuebles utilizados como segunda vivienda, deben acreditar la contratación de un servicio de internet de banda de hasta 100 megas durante los meses de mayo a octubre y los fines de semana de todo el año.





Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de esta subvención publicada en el BOP de Palencia de fecha 22 de diciembre de 2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 920.480, y la cuantía de las subvenciones es la siguiente:

- Cuando se trate de persona propietaria o en alquiler que resida en este municipio un tiempo superior a 8 meses al año: se les concederá una subvención del 80% en su tarifa, con un máximo de 36 euros mensuales.
- Cuando se trate de personas propietarias o en alquiler, cuya estancia en el pueblo sea inferior a 8 meses y en la contratación del servicio de acceso a la banda ancha se les aplique la tarifa de segunda vivienda: se les concederá una subvención de 66% sobre dicha tarifa, con un máximo de 15 euros mensuales.

En ambos casos el coste de la instalación del servicio correrá por cuenta del propietario, y no será subvencionado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día 22 de febrero de 2024 hasta el día 21 de marzo de 2024; tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Plazo: desde el 16 de marzo hasta el 17 de abril de 2026 (ambos incluidos).

Sexto. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción y la resolución del expediente es la Alcaldía del Ayuntamiento.





Séptimo. Documentación a aportar.

Las solicitudes de ayudas, de acuerdo con el modelo aprobado por este Ayuntamiento, se deben acompañar de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante (salvo si lo presentaron anteriormente)
- b) Fotocopia del contrato de conexión al servicio de internet de banda ancha (salvo si lo presentaron en la anterior convocatoria)
- c) Fotocopia de las facturas que correspondan al periodo subvencionado: año 2025.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EN HORNILLOS DE CERRATO, EL 2 DE MARZO DE 2026, POR EL SR. ALCALDE, D. IGNACIO VALDEOLMILLOS MARCOS.

